

**MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

De conformidad con las competencias que me atribuye la vigente Legislación, y en especial las atribuidas en el artículo 21.1 apartado e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en disponer el presente :

BANDO

Con el fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto Legislativo Territorial 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que obliga a los propietarios de terrenos a mantenerlos en condiciones de salubridad, SE HACE SABER:

Los propietarios de terrenos agrícolas del municipio deberán sujetarse en la aplicación al respecto de **estiércol de gallinaza** a los siguientes requisitos, a fin de mitigar los malos olores que causan al medio ambiente, con las lógicas molestias a los vecinos:

1º.-El estiércol a verter en el terreno debe estar previa y debidamente tratado.

2º.- No se debe apilar este tipo de estiércol en los terrenos.

3º.- Los propietarios que hayan vertido estiércol deben humedecer el terreno.

Se advierte a los propietarios de estos terrenos que de no ajustarse a estos requisitos se atenderán a las consecuencias legales pertinentes.

Lo que se hace público en general para su debido cumplimiento

Dado en la Villa de Los Realejos a 19 de noviembre de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

